



Soledad, 13 de julio de 2020

Proceso	Investigación e impugnación de paternidad.
Demandante	FREDY JOSE VASQUEZ BONET
Demandado	MARILUZ MEDRANO VIDES Y BREYNER DANIEL VASQUEZ MEDRANO
Radicado	08758 31 84 001 2019 0052500

**Informe Secretarial:** señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada no asistieron a la prueba de ADN que se iba a realizar en Medicina Legal. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,** trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte demandada no compareció a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, motivo por el cual no fue posible la práctica de la prueba científica de ADN.

Este despacho judicial, en aras de garantizar el derecho de filiación, fijará nueva fecha y hora para la toma de las muestras a los intervinientes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Señalar el veintiséis (26) de agosto de 2020, a las 09:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla al menor BREYNER DANIEL VASQUEZ MEDRANO y a los señores FREDY JOSE VASQUEZ BONET , MARILUZ MEDRANO VIDES para establecer la filiación de la menor

**Segundo:** Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 14 de Julio de 2020  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 50 VÍA WEB**  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ